

Título Los Hidrocarburos en Argentina y la Inversión Directa de China. Aspectos Jurídicos

Tipo de Producto Congreso

Autores Castillo, Luis

Código del Proyecto y Título del Proyecto

P14S02 - La Protección de Inversiones Extranjeras, Arbitraje y Desarrollo Sustentable. Aportes para el MERCOSUR

Responsable del Proyecto

Castillo, Luis

Línea

Derecho Empresarial

Área Temática

Derecho

Fecha

Noviembre 2014

INSOD

Instituto de Ciencias Sociales y Disciplinas
Proyectuales

UADE 

LOS HIDROCARBUROS EN ARGENTINA Y LA INVERSION DIRECTA DE CHINA. ASPECTOS JURIDICOS (2003 – 2013)

Dr. Luis F. Castillo Argañarás
(UADE - CONICET)

GO OUT - GO GLOBAL
2004

- ▣ El 85 % de las exportaciones de Argentina a China se focalizan en tres productos (2003 – 2013):
 - ▣ Poroto de soja (56 %)
 - ▣ Aceite de Soja (19 %)
 - ▣ Petróleo Crudo (10 %)

- ▣ DESDE 1993 CHINA SE CONVIERTE EN IMPORTADOR NETO DE PETROLEO.

EMPRESAS PETROLERAS CHINAS:

1. CHINA NATIONAL PETROLEUM CORPORATION (CNPC)
2. CHINA PETROLEUM & CHEMICAL CORPORATION (SINOPEC)
3. CHINA NATIONAL OFFSHORE OIL CORPORATION (CNOOC)

EL ORIGEN DE ESTAS EMPRESAS ES EL ESTADO CHINO. SURGIERON DE LO QUE FUE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA DEL PETROLEO Y EL MINISTERIO DE LA INDUSTRIA QUIMICA

- ▣ EN 2010 ESTAS EMPRESAS INVIERTIERON MAS DE 29 000 MILLONES DE DOLARES.EL 53 % SE DESTINÓ A AMERICA LATINA.
- ▣ DESDE 2010 ESTOS CAPITALES COMENZARON A DESTINARSE HACIA ARGENTINA EN EL SECTOR DE HIDROCARBUROS.
- ▣ CHINA'S NATIONAL OVERSEAS OIL CO. COMPRÓ EL 60 % DE BRIDAS Y POR LO TANTO OPERA INDIRECTAMENTE EN PAN AMERICAN ENERGY (CERRO DRAGÓN)
- ▣ SINOPEC ADQUIRIÓ OXY ARGENTINA. EN ESE ORDEN, OPERA EN LAS PROVINCIAS DE MENDOZA, SANTA CRUZ Y CHUBUT
- ▣ PETRO AP COMENZÓ A OPERAR EN MENDOZA. EN 2013 ADQUIRIO EL 30 % DE LAS ACCIONES DE "ALIANZA" QUE TENÍA PARTICIPACION JUNTO A YPF EN "Llancanelo R". ESTO SIGNIFICÓ UNA INVERSION DE 500 MILLONES DE DOLARES.

Gobiernos de Néstor y Cristina K (2003 – 2013)

- ▣ BRINDÓ UNA IMPORTANCIA CRECIENTE A LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN LA ARGENTINA.
- ▣ CAUSAS:
 1. REDUCCIÓN DE LAS RESERVAS DE HIDROCARBUROS
 2. IMPACTO EN LA BALANZA DE PAGOS
 3. FALTA DE INVERSION ORIENTADA A LA EXPLORACIÓN.
 4. POSIBILIDAD DE CRISIS ENERGÉTICA A NIVEL NACIONAL

Marco Jurídico

- ▣ NACIONAL

- ▣ INTERNACIONAL

MARCO JURIDICO NACIONAL

- ▣ ART. 125 DE LA CONSTITUCION NACIONAL
- ▣ LEY 26. 197 (ENERO 2007) CONTRIBUYÓ A DELIMITAR LAS COMPETENCIAS DEL ESTADO NACIONAL Y LAS PROVINCIAS EN TORNO A LOS YACIMIENTOS DE HIDROCARBUROS LIQUIDOS Y GASEOSOS.

MARCO JURIDICO NACIONAL

- ▣ LEY 26.741 (MAYO 2012) :
 1. DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL AUTOABASTECIMIENTO DE HIDROCARBUROS
 2. EXPROPIÓ EL 51 % DEL PATRIMONIO DE YPF S.A Y REPSOL YPF GAS S.A.
 3. CREÓ EL CONSEJO FEDERAL DE HIDROCARBUROS

ART. 1: OBJETIVO PRIORITARIO DE LA R.A. LOGRAR EL AUTOABASTECIMIENTO DE HIDROCARBUROS. LO DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y VINCULADO AL MODELO DE DESARROLLO ECONÓMICO CON EQUIDAD SOCIAL.

MARCO JURIDICO NACIONAL

- ▣ 30 DE OCTUBRE DE 2014 SE APROBÓ EN DIPUTADOS LA NUEVA LEY DE HIDROCRBUROS.
- ▣ CEDE POR 45 AÑOS EL CONTROL DE ÁREAS PETROLERAS CLAVES. AMPLIA LOS PLAZOS DE CONCESIONES
- ▣ ESTABLECE UN TOPE DE REGALIAS EN UN 12 % (PUEDE LLEGAR A LOS 18 % LUEGO DE PRORROGAS)
- ▣ PROMOCIÓN FISCAL

MARCO JURIDICO INTERNACIONAL

- ▣ CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN RECÍPROCA DE LAS INVERSIONES
- ▣ 1994

ESTANDARES DE PROTECCIÓN

- ▣ TRATO JUSTO Y EQUITATIVO
- ▣ PROHIBICIÓN DE ADOPTAR MEDIDAS NO RAZONABLES O DISCRIMINATORIAS
- ▣ TRATO NO SERÁ MENOS FAVORABLE QUE EL ACORDADO A UN TERCER ESTADO
- ▣ SE GARANTIZA LA LIBRE TRANSFERENCIA DE SUS INVERSIONES Y GANANCIAS

- ▣ NO PRODRÁ NACIONALIZARSE, EXPROPIARSE O TOMAR MEDIDA EQUIVALENTE. SALVO QUE:
 1. UTILIDAD PÚBLICA O SOCIAL
 2. DEBIDO PROCEDIMIENTO LEGAL
 3. SIN DISCRIMINACIÓN
 4. PAGO DE COMPENSACIÓN

- ▣ SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

- ▣ A) ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES:
 1. VIA DIPLOMATICA
 2. SI EN 6 MESES NO SE SOLUCIONA:
TRIBUNAL ARBITRAL AD HOC, A
SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LAS
PARTES

- ▣ B) ENTRE UNA PARTE Y UN INVERSOR DE LA OTRA PARTE:
- ▣ 1) SOLUCIONADA AMISTOSAMENTE MEDIANTE NEGOCIACIONES
- ▣ 2) PASADO LOS 6 MESES DE INICIO DE LAS NEGOCIACIONES, SE PODRÁ SOMETER:
 - ▣ a) tribunal competente de la Parte receptora
 - ▣ b) arbitraje internacional